



**PROCESO No. 110014003066-2021-01142-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

15 OCT 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **SYSTEMGROUP SAS** quien actúa como endosataria del BANCO DAVIVIENDA contra **RUBIEL ANDRES VASQUEZ HERNANDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 3916914 (M012600010002100005062444-100005062444)

- 1) Por **\$11'502.618,00 M/cte.**, que corresponde al capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, desde el 28 de enero de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **RAMON JOSE OYOLA RAMOS**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
ET. 100005062444
La anterior parte
por esta la o 112
hora 8:00 a.m.
19 OCT 2021
Secretaría